

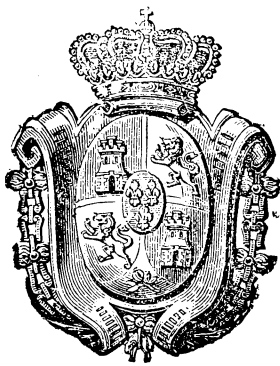
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1905.

LUNES 27 DE ENERO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.—Circular.

Intimamente convencida S. M. de la necesidad de mejorar las cárceles y de formar en todo el reino los establecimientos penales y de correccion como exigen los adelantos de la civilizacion y de la filosofía, no ha omitido medio alguno para llevar á efecto una obra de tanta importancia. La humanidad, las costumbres y la seguridad pública se interesan á la vez en su realizacion; pero se oponen á ella intereses creados por el trascurso de mucho tiempo, y los vicios é inveterados abusos consentidos por la indolencia, ó pocas veces atacados con decision y vigor. Llamaban la atencion entre todos, como los mas perjudiciales y aun funestos, la falta de los requisitos y cualidades necesarias para cumplir sus deberes en las personas encargadas del régimen de las prisiones, el derecho adquirido por algunos particulares de nombrar los alcaides con pocas restricciones y con escasa intervencion del Gobierno, la estrechez ó mala distribucion de los edificios impropios para llenar los objetos que se han propuesto las leyes, la nulidad de los sueldos, y la falta de recursos sin los cuales vanamente se intentará mejorar el sistema carcelario, y menos establecer el penitenciario y correccional de modo que basten á reformar las costumbres y á prevenir la repeticion de los delitos.

Las prisiones han sido generalmente focos de corrupcion é inmoralidad, y S. M. quiere que llegue un dia en que sirvan para la correccion y ensenanza de los infelices á quienes la mala educacion ó la miseria han precipitado en el crimen.

Con este fin se fijaron en circular de 5 de Marzo de 1838 las primeras bases para una reforma total, encomendando á una comision especial, compuesta de personas celosas é ilustradas, la formacion de un proyecto de reglamento de cárceles, con cuya observancia se asegurase la conveniente distribucion de los edificios destinados á ellas, de modo que estuviesen completamente separados los reos de diferentes delitos, los detenidos y confinados, y los de distintos sexos y edades, sin olvidar lo necesario para el establecimiento de enfermerías y talleres.

Correspondiendo la comision á la confianza de S. M., mientras en virtud de nueva autorizacion se ocupaba de la formacion del reglamento general para todos los establecimientos penales, propuso como primeras é indispensables medidas el tanteo de todas las alcaidías, la fijacion de las calidades que debian reunir los que hubiesen de servir las, la mejora de los edificios que fuesen útiles para plantear el nuevo sistema, y la aplicacion á tan filantrópico objeto de conventos suprimidos. En conformidad de lo propuesto se expidió la circular de 9 de Junio de 1838, por la cual se mandó que los ayuntamientos, previa la aprobacion de las diputaciones provinciales, introdujesen las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles, dando cuenta en el término de un mes de haberlo ejecutado, ó de las causas que hubiesen impedido hacerlo. Para aprovechar los edificios útiles se determinó su distribucion estableciendo bases que, observadas exactamente, llenasen los objetos que S. M. se habia propuesto al dictar la Real orden de 5 de Marzo de 1838, y se previno á los gefes políticos y diputaciones provinciales, que en un breve término propusiesen la aplicacion de los conventos que juzgasen mas convenientes, dándoles instrucciones para proceder en esta designacion. En vista de esta orden se han aplicado muchos en diversas provincias, y se han pedido otros que sucesivamente se iran destinando á este objeto.

Todas estas disposiciones han sido y serán insuficientes mientras no se realice el tanteo de las alcaidías; pero este, á pesar de su conocida importancia, ha encontrado tantas resistencias y obstáculos, que la accion del Gobierno, ocupado sin cesar de graves y urgentes atenciones, no ha sido hasta el dia bastante para superarlos. El modo de verificar los tanteos y los fondos con que los ayuntamientos

habian de atender á este preferente objeto, han dado ocasion á dilaciones y consultas, fundadas algunas, y evidentemente dirigidas otras á entorpecer la ejecucion de las disposiciones adoptadas. Entre todas ha llamado principalmente la atencion de S. M. la duda propuesta por el ayuntamiento de Madrid, sobre si verificado el tanteo, le correspondieran sus consecuencias, por expresar en ella que en otro caso creia con arreglo á la ley no poder emplear los fondos del comun para agenas adquisiciones.

Para resolver acertadamente, S. M. creyó útil oír á la junta consultiva de este ministerio y á la comision especial de cárceles. Pendiente de su informe la exposicion del ayuntamiento de Madrid, la sociedad formada en esta corte para la mejora del sistema carcelario elevó á S. M. otra en 8 de Diciembre del año próximo anterior, solicitando la redencion de los oficios de alcaide de las cárceles para que fuesen de libre nombramiento del Gobierno; y S. M. tuvo por conveniente oír tambien acerca de ella el dictamen de las expresadas corporaciones. Habiéndolo evacuado con singular tino y circunspeccion; S. M., persuadida de la urgente necesidad de que las alcaidías salgan del dominio de particulares, previa la oportuna indemnizacion; de que nada puede ser mas útil á la poblacion de Madrid y á las demas de la monarquía cuyas cárceles se hallen en igual caso, que la adopcion de una reforma sin la cual seran infructuosas las demas que se intenten, y de las cuales ni un momento apartará su soberana atencion; solicita siempre de la mejora de las costumbres y de cuanto conduzca al bien del Estado; penetrada de que ningun perjuicio recibirán las corporaciones que, ateniéndose á las reglas establecidas, ejecuten los tanteos con sus fondos, reputándose la anticipacion de estos con calidad de reintegrable, ha resuelto se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los que posean oficios de alcaides de cárceles, por concesion graciosa de la corona, y los que en virtud de nombramiento de los propietarios los desempeñen actualmente, cesaran de ejercerlos tan luego como llegue á su noticia esta circular. Los gefes políticos nombraran las personas que hayan de sustituirlos interinamente, ó les confirmaran en el mismo concepto en sus cargos si los juzgan merecedores de esta confianza.

2.ª Los ayuntamientos de poblaciones donde los oficios de alcaides hayan sido enagenados de la corona á título oneroso, procederán sin dilacion á introducir las correspondientes demandas de tanteo en la forma prevenida en la circular de 9 de Junio de 1838.

3.ª Los ayuntamientos satisfarán el valor de las alcaidías. Para su debido reintegro las diputaciones de cada provincia prepondran los arbitrios menos gravosos y de mas facil y pronta recaudacion, los cuales se repartiran de una manera proporcional y justa entre todos los pueblos de la misma.

4.ª No tendrán derecho á este reintegro siempre que aparezca de los títulos de los propietarios actuales que verificaron la enagenacion de las alcaidías y recibieron el precio de la egresion.

5.ª Para juzgar este punto, los propietarios presentarán dentro del término de 15 dias á las diputaciones provinciales respectivas los títulos primordiales de su adquisicion.

6.ª Debiendo ser las cárceles de Madrid el modelo de todas las demas del Estado, depositándose en ellas considerable número de reos de diversas procedencias, y reclamando urgentemente el interes público la ejecucion de la reforma acordada en Real orden circular de 9 de Junio de 1838, S. M. deseando dar un testimonio solemne del vivo interes con que mira la mejora de las cárceles, ha resuelto que desde luego se proceda al tanteo de las alcaidías de villa y de corte, anticipándose de los fondos del Ministerio de la Gobernacion las cantidades necesarias, sin perjuicio del reintegro prevenido en el caso de que habla la disposicion 4.ª de esta circular.

7.ª Los propietarios de las expresadas alcaidías presentarán al gefe político de Madrid en el término prescrito por la disposicion 5.ª los títulos de su propiedad, para que procediendo inmediatamente á la liquidacion de las cargas que tengan, se acuerden la forma y medios de cubrirlas y la justa indemnizacion de aquellos.

8.ª S. M. á propuesta de los gefes políticos, y oyendo á las autoridades y corporaciones que tenga por conveniente, nombrará en lo sucesivo los alcaides de las cárceles, cuyos oficios reviertan á la corona, ó sean tanteados conforme á las disposiciones de esta circular.

9.ª Los gefes políticos vigilarán su cumplimiento, y

procurarán remover cuantos obstáculos se opongan á él, dando cuenta á S. M.; en la inteligencia de que verá con singular aprecio el celo que despleguen para satisfacer sus benéficas miras, y mostrará su Real desaprobacion á los que por su indecision ó apatía dejen frustradas las gratas esperanzas que ha concebido. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1840.—Calderon Collantes.—Sr. gefe político....

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 17 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina Gobernadora de cuanto manifiesta V. E. en su oficio de 30 de Diciembre último al dirigirme el expediente instruido por la intervencion militar de Cataluña para mejorar el método que se practica en la contabilidad de la clase de pensionistas de los montes pios militar y de cirujanos, y para lo cual propone la misma se adopte el de nóminas mensuales y habilitado que las dichas clases nombren en la forma observada por las demas dependientes de este ministerio. Lo hice igualmente de otras consultas que con igual ó análogo objeto fueron dirigidas á V. E. por algunos intendentes militares; y con vista de todo, considerando que si bien adolece de algunas faltas el actual sistema adoptado para el pago y contabilidad de aquella clase, no puede decirse fueran menores los inconvenientes que resultarían de la adopcion del que en su lugar se propone; y habiendo examinado S. M. con detenimiento las reflexiones que acerca de este particular hace V. E. en su citado oficio, se ha servido resolver, de conformidad con lo que en él propone, que mientras las circunstancias no permitan se mejore la situacion de esta clase, se continúe haciéndose á las personas que la componen los pagos que se les decreten, en la misma forma que por punto general se hace en el día, sin nóminas ni habilitados, pero sí bajo un sistema uniforme en todos los distritos, el cual haya de ser precisamente el que se observa en este de Castilla la Nueva, preferible por la circunstancia de estar acreditado por una larga experiencia de sus ventajas, y la de ser como es el mas seguro y conforme al que se practicaba en las extinguidas oficinas del monte pio militar: en el concepto de que para asegurar la debida regularidad de aquel servicio bajo las indicadas bases, quiere S. M. que V. E. prevenga lo necesario á las oficinas á quienes corresponda, acompañándoles los modelos é instrucciones á que deben arreglarse, así en los requisitos que han de preceder á los pagos, como en el orden de su cuenta y razon. Quiere asimismo S. M. que mientras las viudas y mas partícipes de aquel establecimiento no sean asistidas con la frecuencia que desea su maternal solicitud, y que no permitan los gravísimos apuros del tesoro, presenten solo cada trimestre, á saber, en los meses de Marzo, Junio, Setiembre é c. las justificaciones prescritas en la Real orden de 6 de Diciembre de 1829, cumpliendo aquel requisito en los intermedios con sola una certificacion que acredite lo mismo, y se les expedirán gratis por el comisario de guerra, ó por los alcaides de los pueblos de su residencia en su defecto.»

En su consecuencia doy á V. S. traslado de la precedente Real orden para que disponga tenga el mas puntual cumplimiento por las dependencias y demas funcionarios de administracion militar de ese distrito; á cuyo efecto, y para que segun en la misma se previene las operaciones de contabilidad sean uniformes, y á primera vista demuestren toda la claridad necesaria, hago á V. S. las siguientes observaciones.

1.ª Dispondrá se formen desde luego relaciones de las viudas y huérfanos acreedores á los beneficios del monte pio militar, bajo las propias bases y términos que aparece del adjunto modelo señalado con el núm. 1.º, á cuyo respecto y para mayor sencillez se distribuirán en siete clases las a que corresponde los partícipes del monte, comprendiendo la primera á las de gefes generales; la segunda á coroneles y brigadieres efectivos; tercera tenientes coroneles primeros y segundos comandantes; cuarta capitanes; quinta tenientes y subtenientes; sexta las clases políticas militares desde intendentes hasta porteros, y séptima las de médicos y cirujanos del ejército, practicantes y profesores de farmacia.

2.ª A fin de que en el día que se abra el pago á esta clase no ocurra confusión, y haya la mayor claridad, la intervencion, cuando reciba la orden de concesion de pension, entregará á la interesada, ó apoderado que debidamente autorizado se presente, una papeleta que servirá de contraseña para identificar la persona ó legítimo perceptor, en la cual ha de expresarse su nombre ó el del apoderado, y el del causante de la pension, importe de esta, nómina á que pertenece y número que ocupe en ella, según se demuestra en el modelo núm. 2.º, en la que y á continuacion se irá expresando en la misma por la indicada intervencion el mes por el que hubiese justificado su existencia y estado de pago de viudedad ó horfandad con la certificación que previene la preinserta Real orden.

3.ª Determinado que sea por V. S. el pago de alguna cantidad á la clase de que se trata, cuidará de que se anuncie en el papel mas público de esa capital, expresando los respectivos días en que cada una de las siete nóminas ó relaciones ha de satisfacerse; y presentándose las interesadas en la referida intervencion exhibirán la mencionada contraseña, para que en su vista y la de que justificó su existencia en el mes que haya de satisfacerse, proceda dicha oficina á darles la papeleta que señala el modelo número 3.º, previa la firma que deberán prestar en

su nómina respectiva y á continuacion de su nombre en ella; con cuya papeleta se presentarán, despues de autorizada, en la caja del distrito, y se les abonará el importe de su pension.

4.ª Concluido definitivamente el pago de las siete relaciones, dispondrá V. S. se expida libramiento formal del importe de todas ellas, que es el que ha de servir de data al pagador en su cuenta; el que podrá hacer la comprobacion de si las papeletas pagadas por la caja es conforme con el total que representa el libramiento, con lo que se obtendrá una mayor exactitud en la operacion y la cuenta.

5.ª Inscritos en dichas relaciones los nombres y haber de los pensionistas, según queda demostrado, se formarán por la misma intervencion mensualmente tres ejemplares de cada una de las relaciones, de las que se acompañarán dos a la intervencion general como comprobantes de la cuenta de haber que todos los meses debe remitirse para su examen, y la tercera quedará en la particular de ese distrito para contestar á las observaciones ó reparos que puedan producirse, ó cualquiera otras circunstancias que ocurriesen.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1840.—José Joaquin de la Fuente.—Sr. intendente militar de.....

NUMERO 1º

INTERVENCION MILITAR DEL DISTRITO DE.....

Table with columns: Nominas, Clase de..., Mes de..., Relacion de las viudas y huérfanos del monte pio militar que perciben sus respectivas pensiones por esta pagaduría, y son acreedores al cobro de su haber en el presente mes. Includes a row for Doña Carmen Alonso, huérfana de D. José.

NUMERO 2.

PENSIONISTA DEL MONTE PIO MILITAR.

Form for pensionist with fields: Nominas, Número, Doña..., viuda de D..., Apoderado D..., Año de 18..., Pension al mes.

NUMERO 3.

INTERVENCION MILITAR DEL DISTRITO DE.....

Form for military intervention with fields: Nominas, Número, Mes de..., Doña..., Son..., Páguese, Rúbrica del interventor, Firmó la nómina, Rúbrica del oficial del negociado.

PARTE NO OFICIAL.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe de los ejércitos reunidos duque de la Victoria con fecha 16 del actual manifiesta que en un reconocimiento que hizo el coronel D. Martin Zurbano sobre el fuerte de Segura con tres compañías de infantería, el escuadrón franco de la Rioja y una mitad de caballería del Príncipe, fue incomodado por dos compañías que salieron del fuerte, á las que cargó el capitán D. Benito Zurbano con 20 caballos y les hizo dos muertos y varios heridos. Por nuestra parte hemos tenido tres hombres y un caballo heridos.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 11 de Enero.

Desde que hicimos sufrir al enemigo la pérdida de 500 hombres, las tropas disciplinadas de Abd-el-Kader no han vuelto á presentarse, y los beduinos han abandonado la llanura. Ahora no quedan mas que las partidas sueltas que solo se ocupan en robar, y como no se presentan sino en grupos de 6 á 8, es difícil darles alcance.

Los navíos Alger y Neptune han llegado con mas tropas á bordo. No se sabe ya donde alojar á los militares, y hay que acampar en los alrededores de Donera.

Han llegado tambien muchos buques mercantes cargados de caballos, furgones, material de artillería y otros objetos. Ha salido un gran convoy para el campamento del Arba, el cual quedará abastecido por dos meses.

Dicen que Abd-el-Kader ha escrito al mariscal que sentia mucho los desastres de la guerra, y que si hubiese estado en su mano, no se habrían empezado las hostilidades. La ciudad de Argel ha vuelto á recobrar su aspecto acostumbrado, viéndose ya muchos árabes en el mercado. (C. de B.)

Oran 5 de Enero.

Los árabes no han atacado todavía ninguno de nuestros

puntos fortificados, habiéndose limitado hasta el día á robar y merodear en esta provincia. Sin embargo, tenemos que referir algunos incidentes lamentables.

El 30 de Diciembre una partida de árabes intentó robar el ganado encerrado en el parque de la administracion, cerca de Arzen; pero vieron frustrado su proyecto por un destacamento que salió en su persecucion y les mató cinco hombres; pero nosotros perdimos un sargento del primer batallón de Africa y algunos soldados heridos.

Los árabes aliados nuestros habian fletado un buque para ir á cargar la cebada que tenían encerrada en los silos de Medba, á cuyo punto habian ido por tierra algunos infantes y 15 caballos. El 29 de Diciembre fondeó el buque cerca de la costa, y el día 30 en el momento en que se estaba empezando á embarcar el grano, una partida de árabes de Beni-Amer se arrojó de repente sobre nuestros aliados, los cuales sorprendidos por tan imprevisto ataque, se defendieron tíbiamente y echaron á huir: los infantes pudieron salvarse embarcándose en el buque, pero los ginetes perdieron á su comandante y ademas dejaron seis caballos en poder del enemigo.

Algunos soldados de la guarnicion de la isla de Rachgoun han sido víctimas de un lazo que les tendió el gefe de la Tafna. A invitacion de este, se envió un barco á la costa con cuatro hombres armados, un intérprete y el cantinero de la guarnicion, y cuando mas desuicados estaban los nuestros, fue muerto el cantinero de dos pistoletazos á quema-ropa, al mismo tiempo que varios árabes emboscados hacian fuego sobre los cuatro soldados, de los cuales cayó muerto uno, y otros dos se ahogaron. Los beduinos se quedaron con el intérprete, y al día siguiente quemaron los cadáveres de los dos soldados.

SUECIA.

La cuestion del Sund se halla á la órden del día. El colegio de comercio acaba de remitir al Rey el informe sobre el peage del Sund. En él se determinan los derechos siguientes para la Suecia.

1º Pasó libre para todos los buques y para todos los bienes pertenecientes á los suecos sin excepcion.

2º Mientras que el tratado entre Dinamarca y los Paisajes de 1701 permanezca en vigor, el derecho de peage para todos los artículos determinados por la tarifa de Constantinopla y para los que no lo estan, será de 4 por 100 de va-

lor: el derecho, en el caso de que este tratado dejase de estar en vigor, de arreglar el peage del Sund, según la tarifa de 1558.

3º El derecho de no participar de un aumento de peage del Sund.

4º La franquicia de toda visita y toda demora de dilacion.

5º El derecho para los buques suecos de ser declarados y expedidos antes de los de todas las demas naciones.

6º Que los buques sean declarados aun en los días de fiesta, pagando el derecho de un riksdaler.

7º Tener crédito para el peage del Sund hasta la vuelta de los buques &c. &c.

El Gobierno no ha tomado determinacion alguna para hacer valer sus demandas.

Zurich 13 de Enero.

El 10 del corriente el vorort ha comunicado á los cantones la noticia de que el Consejo ejecutivo del canton del Tesino se hallaba ya formado, y que todos los distritos de este mismo canton habian elegido los Diputados del gran Consejo. En el canton del Tesino no se ha mostrado ninguna oposicion por el nuevo órden de cosas, y el vorort ha entrado en relaciones directas con el Consejo ejecutivo, habiendo publicado una circular acerca del estado de las cosas del Valés, insertando en ella las últimas resoluciones adoptadas. Se dice en la circular que los comisarios federales del Valés han declarado que consideran su mision como concluida; y que perdida toda esperanza de terminar amistosamente las diferencias, el vorort habia autorizado á los comisarios para que saliesen del Valés tan luego como hubiese concluido definitivamente el informe.

La causa por que el vorort no ha convocado la Dieta es por la esperanza que aun se tiene de que al fin habrá una reconciliacion entre ambas partes. Se cree que ya empiezan á entenderse. El vorort desea no complicar los negocios de los cantones, convocando intempestivamente la Dieta. (Id.)

FRANCIA.

Paris 18 de Enero.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111 fr., 85 c. Cuatro id., 104, 20. Tres id., 80, 90. Acciones del banco, 3090. España: deuda activa, 267. Idem pasiva, 6 1/2. (Debats.)

La tranquilidad de la ciudad de Londres no ha sido alterada desde el día que hubo temores de que así se verificase. Se temió que los diques de Londres, de Santa Catalina y de las Indias occidentales serian atacados, y al efecto se adoptaron todas las precauciones necesarias.

El Morning-Post observa que un periódico radical del domingo anunciaba en una segunda edicion, que aquel día debian cometerse crímenes espantosos por los entusiastas políticos.

Estamos informados, añadia, que debe ponerse fuego á la capital en varios puntos. Tal es el proyecto de los descontentos, y nuestra correspondencia de mañana lunes contendrá noticias de semejantes atentados cometidos en las provincias.

Sabido es que el sábado en la noche hubo una reunion de cartistas en Londres, en la cual se resolvió empezar la revolucion en el día siguiente; mas habiéndose notado que habia algunos espías en la reunion, se trasladó esta para el martes próximo, decidiéndose que por el momento se suspendiese todo acto insurreccional.

Sin embargo, antes de ayer jueves debió haber habido una nueva reunion, sin que hasta ahora se sepa el resultado de las deliberaciones. Hay en Londres cerca de 20 sociedades que se reunen todas las noches en los cuarteles mas retirados de la ciudad, y se calcula que el número de sus individuos no pasa de cinco mil. Por lo general son trabajadores de las fábricas, holgazanos y entregados en la mayor parte á una vida licenciosa, y que para el resultado no cuentan tanto con sus propias fuerzas como con el auxilio de los ladrones y rateros de Londres. Aun no debe concebirse temor alguno, porque el Gobierno está enterado á fondo de todos los proyectos; sin embargo muchos particulares adoptan las precauciones convenientes.

Debe tenerse presente que las turbulencias de Sheffield estallaron el lunes último: el martes 14 los presos fueron interrogados por los magistrados. Habiéndose manifestado en la sala de la audiencia algunos síntomas de descontento, entraron en ella 25 dragones, rodearon la mesa de los magistrados, donde permanecieron sable en mano hasta que quedó enteramente evacuada la sala.

Uno de los cómplices llamado Thompson, que ha venido á convertirse en testigo de cargo (King's evidence), ha revelado lo que á continuacion copiamos. Elegido por gefe de una de las secciones, ha podido enterarse de todos los planes.

Soy, ha dicho, obrero mecánico; entré en la sociedad de los cartistas hace algunos meses, y asistí á las reuniones con la frecuencia que mis ocupaciones me lo permitian. Me hallé presente en la del sábado último. Holberry (uno de los insurgentes aprehendidos) se hallaba allí: era uno de los oradores mas comunes de nuestras asambleas. Nos dijo que se habia hallado en Dewsbury y en Nottingham en calidad de delegado, en la que se habia convenido se verificase un levantamiento general, mas que él dice solo lo sabrian dos individuos de la ciudad. El levantamiento debia verificarse no en favor de Mr. Frost (este no es mas que un individuo), sino en el de la carta, su única divisa. Los cartistas están divididos en seis ó siete secciones; cada una de ellas mandada por un gefe. Las reuniones se tienen en casa de los gefes. En la reunion del viernes Holberry estaba armado con una pistola, y ordenó que todos los hombres asistiesen el sábado á las diez de la noche á su sesion, anunciando que si pasada dicha hora encontraba á un cartista en la calle, le levantaria la tapa de los sesos.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Huelva 20 de Enero. El resultado de las elecciones hasta hoy es favorable al partido monárquico-constitucional.

Cádiz 21 de Enero. La mesa del primer distrito fue ganada por el progreso, habiendo obtenido el partido monárquico-constitucional las de todos los distritos de que se tiene noticia.

Sevilla 22 de Enero. En esta capital ganó todas las mesas el partido progresista y siguen con la misma ventaja en las votaciones para Diputados y Senadores: en mucha parte de los distritos ganó las mesas el partido monárquico-constitucional, y por ambas partes se disputa fuertemente la votacion.

Málaga 22 de Enero. El término medio de mayoría del partido monárquico-constitucional sobre el progresista es de 200 votos: confiamos en que el triunfo definitivo será igualmente favorable al mismo partido monárquico, el cual ganó también 19 mesas contra 8 que quedaron por el progreso.

Granada 22 de Enero. En la nota que incluyó á V. se advierte la ventaja que en su favor lleva aquí en la votacion de Diputados y Senadores el partido monárquico-constitucional, aunque todavía es dudoso el resultado final porque aun faltan noticias de muchos distritos electorales; y porque de resultados de haberse perdido las mesas en la capital se han mostrado muy tibios los electores del partido moderado.

Huesca 23 de Enero. Estamos en el último día de elecciones, y según las noticias recibidas hasta hoy, la votacion da el resultado siguiente:

Para cuatro Diputados y dos suplentes.

Table with 2 columns: Name and Votes. Includes D. José Perez de Rivas (1625), D. Alejandro Olivan (1322), etc.

Para un Senador.

Table with 2 columns: Name and Votes. Includes D. Mariano Torres Solanot (1430), D. Mariano Ricafort (1316), etc.

Jaen 23 de Enero. El resultado de la eleccion continúa muy favorable al partido monárquico-constitucional.

Córdoba 23 de Enero. La adjunta nota manifiesta el resultado de la votacion, y considero ya aseguradas las elecciones por el partido monárquico-constitucional.

Lérida 23 de Enero. Estamos en lo fuerte del combate electoral, y aunque es grande el afán é interes que manifiestan los dos partidos para conseguir cada cual el triunfo de sus principios, se ha sostenido y sostenia el orden público en todos los actos de tan delicada operacion.

Ciudad Real 24 de Enero. Según los datos oficiales y noticias particulares que se han recibido el partido monárquico-constitucional triunfará en su totalidad.

Zaragoza 24 de Enero. Ayer se terminó la votacion de este distrito electoral en medio del mayor orden; del resumen general de los cinco dias de elecciones aparece que la candidatura llamada del progreso ha obtenido mayoría. De los demas distritos todavía no tenemos noticias.

Guadalajara 25 de Enero. Resultado de la votacion.

Diputados.

Table with 2 columns: Name and Votes. Includes Excmo. Sr. D. José Muñoz Maldonado (2293), Excmo. Sr. D. Manuel Montes de Oca (2108), etc.

Senadores.

Table with 2 columns: Name and Votes. Includes D. Francisco Romo Gamboa (2173), D. Manuel Hidalgo Calvo (1908), etc.

Avila 24 de Enero. El adjunto resumen comprende todos los distritos electorales de esta provincia, excepto el de Piedrahita: de él aparece los individuos que han sacado mayoría, aun cuando hubieran emitido sus sufragios todos los electores, que según noticias han dejado de hacerlo bastantes.

Para Diputados.

Table with 2 columns: Name and Votes. Includes Excmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino (2240), D. Andres Caballero (2144), etc.

das las partes de la hacienda de caña de azúcar, que fue la que vieron los dichos escritores.

No siendo Inglaterra país de regadío, no es extraño que lord Macartney admirase tanto en la China máquinas que no hay en su país; pero si aquel señor hubiese visto las que hay en España para este efecto, hubiera desde luego observado cuán inferiores son las de la China. En el rio Genil, y casi junto á las Casas de Eeija, hemos visto una de estas norias movidas por la corriente del rio, llamada allí, si no nos engañamos, el Chirrión, nombre que le habia sido dado sin duda por el chirrio que hacia su eje, y que se oía á una lengua de distancia, tal vez por la falta de exactitud en su construccion. Su eficiencia era tan grande que levantaba agua suficiente para regar un grande pago de huertas y algodonales. Sin embargo, una circunstancia debemos reconocer á favor de los chinos, y es la simplicidad y baratura de sus norias. Es el talento peculiar de los chinos no dar á los materiales que emplean mas fuerza de la correspondiente á producir el efecto que se proponen en sus máquinas, como muestra la descripcion hecha por sir G. Staunton.

Los postes de la rueda, dice, son de madera, y el eje es un cilindro del mismo material; pero todo lo demas de la máquina es de bambú, modificadas las piezas, según su intento: los círculos de las ruedas, sus rayos, ataduras, todo es de aquella caña, sin haber en toda su composicion pieza alguna de metal, ni un solo clavo. La rueda se compone de aros de un diámetro desigual, siendo menor el que está mas próximo á la barranca; y estos aros estan sujetos al eje por medio de 18 rayos de bambú, insertados oblicuamente á cada extremidad del eje, cruzándose á otros, como á las dos terceras partes de su largor. Los dos arcos que forman la grande rueda estan fortalecidos por un círculo concéntrico, y bien asegurado á los aros exteriores; los rayos insertados á la extremidad del eje inmediato á la barranca terminan en el aro exterior, y los de la otra extremidad en el aro interior ó menor. Entre los aros y cruzaderas de los rayos hay un enrejado de bambú muy tupido que sirve de palas, sobre las que obra la corriente y hace dar vueltas á la rueda.

Siendo el diámetro de la rueda algo mas alto que la barranca, los 20 ó 24 tubos de bambú que sirven de cangilones pueden subir el agua á la artesa. Estos tubos son anchos y largos, por lo que contienen una grande cantidad de agua, y estan atados á los aros que forman la rueda, no colgando ó perpendiculares, como en nuestras norias, sino tendidos con una inclinación á la parte de la boca, tan proporcionada, que, llenos de agua en la corriente, la suben sin derramarse hasta llegar al ápice de su revolucion, cuando vierten todo su contenido en la artesa colocada á nivel de la barranca, de donde corre á la acequia. Los chinos calculan con la mayor exactitud el impulso de la corriente para regular el número y tamaño de los cangilones; porque como la mitad de estos estan llenos mientras ascienden, y vacíos la mitad que descienden, si el peso del agua de los cangilones fuese mayor que el impulso de la corriente, esta no podría vencer la resistencia, esto es, no se moveria la rueda.

En caso necesario se puede aumentar el impulso de la corriente represándola un poco antes de obrar contra las palas de la rueda. Cuando no se necesita agua para el riego ni otra faena, separan la artesa de la línea de los cangilones: la noria continúa revolviendo, y los cangilones á su descenso vaciando el agua al rio. Nuestros lectores dirán que este es un trabajo superfluo subir el agua para vaciarla otra vez al rio; pero los chinos calculan el costo con la nitidad, y cualquiera artificio para suspender la rueda ó ponerla fuera del impulso de la corriente les costaria mas que hacer toda la noria de nuevo. (El Instructor.)

La direccion general de correos, en virtud de lo mandado por S. M. la Reina Gobernadora en Real orden de 15 del actual, ha prefijado los dias 27 de Febrero y 17 de Marzo próximos, á las doce de la mañana, en la sala de la misma, para celebrar el primero y segundo remate del servicio de conduccion de la correspondencia pública desde Vitoria á Irun por el tiempo y precio que consta del pliego de condiciones que se ha formado al efecto, y estará de manifiesto en la escribanía principal del ramo, sita en el mismo local de la direccion.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional de esta muy heróica villa D. Joaquin María Ferrer por D. Ruperto Raya, como apoderado de D. Juan de Dios de Mosso, vecino de la ciudad de Pamplona, el artículo inserto en el Eco del Comercio del miércoles 1º de este año, que empieza "ha sido una fatal combinacion", y concluye "Cis, zas, abajo sum illo", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los siguientes: D. Juan Moran Labandera, D. Ramon Tolosa, D. Rafael Jimenez, D. Basilio Carranza, D. Agustin Seco, D. Pedro Perez Merino, D. Isidro Sainz de Rozas, D. Joaquin de Fagoaga y D. Estéban Gomez de Velasco, resultando por seis votos contra tres haber lugar á la formacion de causa. Madrid 25 de Enero de 1840. =El secretario de S. E., Cipriano María Clemenčin.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 26 de Enero

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 220 individuos, de los cuales 30 han sido nuevos imponentes. 51405
Se han devuelto á solicitud de 8 interesados. 2490. 13

El director de semana, Manuel María de Goyri.

Para Senadores.

Table with 2 columns: Name and Votes. Includes Excmo. Sr. D. Francisco Narvaez (2151), Excmo. Sr. Duque de la Roca (2117), etc.

SUBASTAS.

DON Vicente Rubio, comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, é intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de medio año, que empezará á contarse en 1º de Abril del corriente año, y concluirá en 30 de Setiembre del mismo, bajo las condiciones aprobadas por S. M., que se hallarán de manifiesto; las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el dia 20 de Febrero próximo á las doce en punto de la mañana.

Los comisarios de Guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por Real orden de 19 de Abril de 1851 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos ministros, y se harán manifiestos al público.

Valladolid 18 de Enero de 1840. =Vicente Rubio. =Gerardo Pernet, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON Andrés Tojo Montenegro, abogado de los tribunales de la nacion, juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Martin de Baños y Azcona, vecino que fue de la ciudad de la Paz, en el Perú, y natural de la villa de Arguedas, en Navarra, para que dentro de 30 dias acudan á este juzgado á acreditar el grado de parentesco en que se hallen con dicho D. Martin en el expediente que por la escribanía del infrascripto se está instruyendo á instancia de D. Cándido Martinez como marido de Doña María de los Mártires Yanguas y Azcona, y apoderado de otras varias personas naturales de Arguedas, Baltierra y Villafranca, que dicen ser los mas próximos parientes de aquel; en inteligencia de que no verificándolo en dicho término, daré al expediente el curso competente, y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Alfaro 18 de Enero de 1840. =Andres Tojo Montenegro. =Por su mandado, Ramon Rincon.

POR el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco de Ribas, vecino y del comercio que fue de esta corte, á fin de que dentro del precio término de 20 dias los presentes, y 30 los ausentes, contados desde la publicacion de la Gaceta, comparezcan por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado á deducir las acciones de que se crean asistidos, ante el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, juez de primera instancia en esta capital, por la escribanía de su número de D. Domingo de los Reyes; apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

LA ESPERANZA, PERIODICO LITERARIO.

Sale todos los domingos por la mañana: su precio en Madrid, llevado á las casas de los suscriptores, es el de 4 reales al mes, y 14 por un trimestre, franco de porte, en las provincias.

La entrega 1ª correspondiente al domingo 26 de Enero contiene los artículos siguientes:

- Advertencia á los suscriptores.
Un imposible, novela original.
En la calle, poesía.
Y una cronica.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, en la estamperia de Valle y en la redaccion plazuela del Angel, número 24, cuarto 2º

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Despues de una sintonía se ejecutará la 15ª y última representacion, por ahora del muy aplaudido y acreditado drama en cuatro actos, precedido de un prólogo, cuyo titulo es

EL CAMPANERO DE SAN PABLO.

La accion del prólogo pasa en un bosque de Escocia en 1647: la del drama en Lóndres en 1665.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.